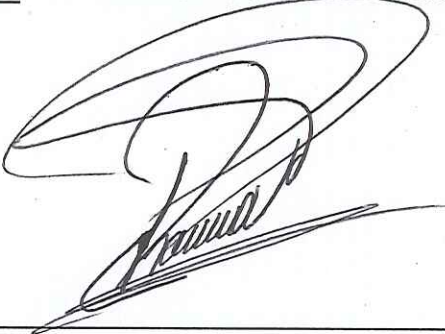


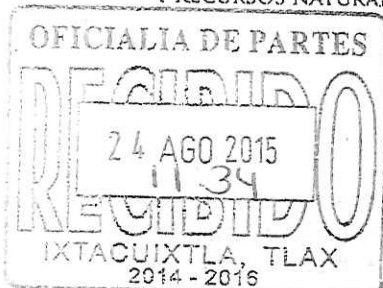
1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT -04-002-A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Dos renglones de la página 1 de 11 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, Delegado Federal de la SEMARNAT.



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2069/2015
Bitácora 29/MP-0217/06/15
Clave del proyecto 29TX2015VD005

BIÓL. RUTH MARCELA VALENCIA BARRIENTOS.
PROMOVENTE DEL PROYECTO



Tlaxcala, Tlax. a 19 de agosto de 2015.

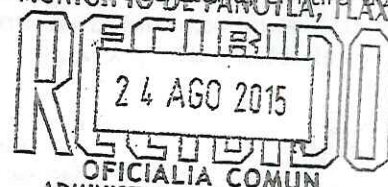


En acatamiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la resolución en materia de impacto ambiental.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el punto C de la fracción IX del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece la atribución de las Delegaciones Federales de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda las autorizaciones para su realización.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente respecto a que una vez presentada la manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, y



RVCH/ICA/EP/SFCAR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular

Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos

Página 1 de 11

"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"



RESULTANDO

PRIMERO.- Que el treinta de junio del presente año fue recibida en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, cuyos documentos fueron registrados con el número de bitácora 29/MP-0217/06/15 clave del proyecto: 29TX2015VD005, mediante el cual la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, remitió para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, el cual consiste en la modernización de un camino de terracería que se asfaltará y se uniformizará el ancho de corona a 7.00 metros, partiendo del km 0+000 de La Trinidad Tenexyecac, pasando por Santa Catalina Apatlahco y finalizando en el km 5+330 en San Mateo Huexoyucan siendo el principal camino de terracería que comunica a esta comunidad.

Dicho proyecto será ejecutado con recursos considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será la Dependencia encargada de la ejecución y supervisión de los trabajos a realizar.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 37 de su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, con fecha 13 de agosto de 2015, se publicó a través de la separata número DGIRA/34/2015 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica www.semarnat.gob.mx, la solicitud del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

TERCERO.- Que una vez integrada, analizada y evaluada la **Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular** para el desarrollo del proyecto denominado **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, que actualmente es un camino de terracería.

CUARTO.- Con Oficio DFT/G/1701/2015 de dos de julio del año en curso, se le solicitó a la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos,** que con base en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental sometiera a consulta pública un extracto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.

Oficio: DFT/G/2069/2015

Bitácora 29/MP-0217/06/15

Clave del proyecto 29TX2015VD005

QUINTO.- Con escrito de seis de julio del presente año, la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, presentó la publicación de fecha viernes tres de julio de 2015 del periódico El Sol de Tlaxcala, página 7 Sección Local, en cumplimiento a lo solicitado en el resultando cuarto.

Y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que el proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, el cual consiste en la modernización de un camino de terracería que se asfaltará y se uniformizará el ancho de corona a 7.00 metros, partiendo del km 0+000 de La Trinidad Tenexyecac, pasando por Santa Catalina Apatlahco y finalizando en el km 5+330 en San Mateo Huexoyucan siendo el principal camino de terracería que comunica a esta comunidad.
- 2.- Que el proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"** no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, de conformidad con lo establecido en la información presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala; además que en el área del proyecto no se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se deberán aplicar las políticas de manejo y los criterios generales y específicos del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.
- 3.- Que la ejecución del proyecto no implica cambio de uso de suelo, derribo de árboles o afectaciones a vegetación forestal.

De acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del Proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en la misma, así como con lo que se ordena en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los Artículos: 28 fracción I y 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso B, 44, 45 fracción II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia

RVCH/ICA/EPN/SECH

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos

Página 3 de 11

"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"

de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en tal virtud, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala considera que el proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, es procedente y por lo tanto **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

I.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, El proyecto consiste en la modernización de un camino de tercerera existente el cual tiene un ancho intermitente de 7 a 8 metros, se pretende hacer un camino uniforme de 7 metros de corona con obras de acotamiento y cunetas para evitar los deslaves y erosiones y una longitud de 6+000 Km.

El proyecto en su totalidad deberá cumplir con las características de construcción de una carretera tipo "D", con un ancho de corona de 7.0 m, bordillos y cunetas. La velocidad máxima será de 40 km/h, tendrá una pendiente máxima del 12% y una curvatura máxima de 60°. El TPDA es de 100 a 500 con una pendiente gobernadora de 8% y un espesor de pavimento de 0.25 m.

El proyecto requiere una superficie total de 53, 304 m² (5.33 hectáreas), la cual actualmente está ocupada por un camino de terracería con tramos cortos pavimentados.

Que los impactos ambientales por el proyecto serán regulados por las UGAS 30, 84 y 86 las cuales indican que se encuentra dentro de una zona destinada al aprovechamiento con uso dominante agrícola.

Que el proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, tiene como objetivo:

1. Mejorar la comunicación de los habitantes de las localidades, además de elevar su calidad de vida, ya que las poblaciones de esta zona cuentan con un grado de marginación alta. La infraestructura vial que se encuentra en la mayoría de estas localidades son brechas, terracerías y caminos revestidos. Los costos de tránsito y transporte por estas vías son relativamente "altos" comparados con el nivel de servicio que ofrece una carretera federal; con la modernización de dicho camino se pretenden reducir costos en transporte.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2069/2015
Bitácora 29/MP-0217/06/15
Clave del proyecto 29TX2015VD005

El proyecto se realizará en las siguientes:

COORDENADAS UTM			
	km	X	Y
EJE INICIAL	0+000	2138768.2420	572181.1390
EJE FINAL	5+320	2142645.0205	574075.2034

II.- Las obras para la ejecución del Proyecto, quedan sujetas en estricto apego a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, a los planos y especificaciones del proyecto; en tal virtud, queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en dicho documento, y en la presente resolución.

Cualquier eventual modificación a los planteamientos contenidos en la Manifestación de Impacto Ambiental, la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, deberá hacerlos del conocimiento de esta Delegación Federal de manera previa, a efecto de que se esté en condiciones de determinar lo procedente, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SOLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**, por lo que **NO ES UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**, siendo responsabilidad de la Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares que sean requisito para la realización de obras y su operación, o el consentimiento de los propietarios de los predios particulares en donde se realicen maniobras, se abran vías de acceso o se efectúe el cruce para permitir el paso de vehículos automotores; en suma, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

Asimismo, queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del Proyecto, así como su cumplimiento, y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

RVCH/ICA/ERP/SECHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos

Página 5 de 11

"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"

IV.- La presente resolución es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinara lo procedente.

V.- La **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, tendrá un plazo de nueve meses calendario para realizar los trabajos de construcción y puesta en marcha del proyecto, de acuerdo al siguiente:

PROGRAMA DE OBRA												
OBRA: MODERNIZACIÓN DEL CAMINO TENEXYECAC-HUEXOYUCAN												
Etapa	CONCEPTO	MESES										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Preparación del sitio	Reubicación de postes de energía eléctrica											
	Operación de maquinaria											
	Requerimiento de mano de obra											
	Obras provisionales											
	Transporte del material geológico											
Construcción	Escarificado y construcción del cuerpo de terraplen											
	de estructura de pavimento											
	de cunetas, bordillos y drenajes superficiales											
	Requerimiento de mano de obra											
Operación y Mantenimiento	Requerimiento de mano de obra											
	Señalamiento horizontal y vertical											
Etapa de Abandono del Sitio	Desmantelamiento de las obras provisionales											
	Limpieza del sitio											
	Retiro de maquinaria											
APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN												

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2069/2015
Bitácora 29/MP-0217/06/15
Clave del proyecto 29TX2015VD005

El proyecto tendrá una vida útil de 100 años, pero se deberán realizar labores de mantenimiento para que este en un estado óptimo de funcionamiento.

VI.- En caso de requerir prórroga para la construcción del proyecto, deberá solicitarse por escrito hasta con 1 (uno) día previo al vencimiento del presente, acompañada del oficio de validación de cumplimiento de términos y condicionantes emitido por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala.

VII.- La Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos, deberá dar aviso a la PROFEPA en su Delegación Tlaxcala al finalizar la etapa de construcción para los efectos de verificar el cumplimiento de los términos de la presente resolución, en un plazo no mayor a 20 días hábiles después de la finalizada la obra.

VIII.- La Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental; por lo tanto, será responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del proyecto; por tal motivo, tiene el deber de vigilar que el personal que se contrate para la realización de las obras acaten lo establecido en la manifestación de Impacto ambiental, así como los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente RESOLUCIÓN. En caso de que las actividades de adecuación ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, la obra quedará sujeta a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

IX.- La Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos, elaborará y presentará a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala, un informe por escrito con anexos fotográficos y/o videocintas del cumplimiento de la manifestación de Impacto ambiental y de la presente resolución, al finalizar la habilitación del proyecto. El interesado también deberá presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala, de manera simultánea, copia del acuse de recibo de la presentación de dicho informe.

X.- La Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos, deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, a efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos,** deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se puedan presentar.

RVCH/ICA/EP/SEZHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos

Página 7 de 11

"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"



XI.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales si lo considera necesario podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, con el fin de modificar, suspender, anular o revocar la presente resolución, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XII.- En caso de que la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, desista de realizar las obras motivo de la presente resolución, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en el sentido de dar aviso a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala, para que en su caso, se determinen las medidas que deberán adoptarse a efecto de evitar afectaciones al ambiente.

XIII.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

XIV.- El incumplimiento de esta resolución, que se enmarca en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos de la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del Proyecto, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponga a la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

RECOMENDACIONES

1.- Establecer un Programa de Supervisión, y designar un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental y de riesgo, tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

2.- La **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, debe cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas; NOM-041-SEMARNAT-2006 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2069/2015
Bitácora 29/MP-0217/06/15
Clave del proyecto 29TX2015VD005

gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible; NOM-045-SEMARNAT-2006, que indica los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles, y con la NOM-081-SEMARNAT-1994 en materia de ruido.

3.- Queda prohibido:

- Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta o comercialización de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del proyecto y áreas aledañas, durante las diferentes etapas que comprende el mismo.
- Dejar sobre el lecho de barrancas, ríos arroyos o sus afluentes, residuos sólidos producto de las actividades relacionadas con la construcción del proyecto **"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizada entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"**.
- Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en el estudio presentado para evaluación del Proyecto.
- La apertura y explotación de bancos de material o el depósito de material en sitios de tiro que sustenten vegetación forestal y que no cuenten con su respectiva autorización de cambio de uso de suelo y en materia de Impacto Ambiental.
- Efectuar desmontes y despalmes en zonas no consideradas dentro del Proyecto, ni fuera del derecho de vía.
- El desmonte de vegetación fuera de la zona del proyecto.
- Invasión, contaminación con residuos sólidos, de manejo especial o peligrosos, depositar materiales de construcción, ni ocupar para realizar maniobras las zonas agrícolas, las cuales son circundantes por ambos lados de la carretera actualmente en uso.
- Depositar los materiales sobrantes resultado de la pavimentación de la superficie de rodamiento, en sitios no avalados por la autoridad competente.
- Obtener el agua de cualquier cuerpo cercano para el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto, sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente.
- Realizar actividades de deshierbe o limpieza mediante el empleo de sustancias químicas o quemas.

RVCH/ICA/EFP/SFCHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Bíol. Ruth Marcela Valencia Barrientos

Página 9 de 11

"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"



- k. Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas. La **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

4.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos y peligrosos la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, deberá:

a). Los Sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b). Los materiales que sean utilizados para mantenimiento de su maquinaria, ya sean: grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados y autorizados por esta Secretaría, previo Registro ante esta Delegación Federal, como Generador de Residuos Peligrosos en los formatos correspondientes.

c). Almacenar los productos para el mantenimiento de su maquinaria (grasas, solventes y aceites, etc.) en áreas techadas, para evitar el calentamiento excesivo de los mismos, además dicho sitio deberá tener piso de concreto, para que en caso de un derrame accidental se evite la contaminación del suelo, esta medida se deberá instrumentar aún y cuando dichas instalaciones no sean definitivas.

5.- Asimismo, contará en dicho sitio con extintores para atacar cualquier emergencia, de acuerdo con lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

6.- Asimismo, la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, deberá dar aviso de cambio de titularidad, con antelación al inicio de las obras amparadas con el presente resolutivo, señalando al titular responsable de la ejecución y operación del proyecto, con la finalidad de que esta autoridad determine lo que en derecho proceda.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
ASUNTO: Autorización de la Manifestación
de impacto ambiental.
Oficio: DFT/G/2069/2015
Bitácora 29/MP-0217/06/15
Clave del proyecto 29TX2015VD005

7.- Notifíquese la presente resolución a la **Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI.

c.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores-Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Cd. de México.
c.c.i.p.- Ing. Jaime Ramírez Rodríguez.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
c.c.i.p.- Lic. Hortencia Martínez Olivares.- Directora del centro SCT TLAXCALA.- Ciudad.
c.c.i.p.- Dr. Saúl Cano Hernández.- Presidente Municipal Constitucional de Panotla, Tlax.- Presente
c.c.i.p.- Prof. Tomás Vázquez Vázquez.- Presidente Municipal Constitucional de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
c.c.i.p.- Archivo

RVCH/ICA/EPX/SPZHR

Autorización de impacto ambiental modalidad particular
Biól. Ruth Marcela Valencia Barrientos
"Modernización del camino Tenexyecac-Huexoyucan del Km 0+000 Al 6+000, localizado entre los municipios de Ixtacuixtla y Panotla en el Estado de Tlaxcala"

Página 11 de 11